

CANON 10: Sobre la recepción de clérigos que provienen de otras Iglesias

Sec. 1 Antes de su recepción u ordenación, lo siguiente debe proveerse

- (a) Investigación de antecedentes, de acuerdo con el criterio establecido por el obispo y el Comité Diocesano, y
- (b) evaluación médica y psicológica por profesionales aprobados por el Obispo, usando formularios preparados para dicho propósito por The Church Pension Fund, y si se desea o es necesario, referencia psiquiátrica. Si el examen médico, examen psicológico, o la investigación de antecedentes se llevó a cabo con más de treinta y seis meses de anticipación a la recepción u ordenación estos deben ser actualizados.
- (c) evidencia de entrenamiento en cuanto a
 - (1) prevención de mala conducta sexual.
 - (2) requisitos civiles para reportar y oportunidades pastorales para responder a evidencia de abuso.
 - (3) la Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal, particularmente Título IV de la misma.
 - (4) entrenamiento en consideración a la enseñanza de la Iglesia respecto al racismo.
- (d) Reportes de todas las investigaciones y exámenes se mantendrán permanentemente archivados por el Obispo y permanecerán parte del récord diocesano permanente.
- (e) Previo a la recepción u ordenación cada clérigo tendrá asignado por el Obispo un mentor Presbítero en consulta con la Comisión en Ministerio. El mentor y clérigo se reunirán regularmente para proveerle al clérigo una oportunidad de orientación, información, y un sostenido diálogo sobre el ministerio en la Iglesia Episcopal.

Sec. 3 Clérigos Ordenados por Obispos en Iglesias en la Sucesión Histórica pero que no están en Comunión con Esta Iglesia.

(a) Cuando un Sacerdote o un Diácono ordenado en una Iglesia por un Obispo in Sucesión Histórica pero no en comunión con esta Iglesia, la regularidad de cuya ordenación es aprobada por el Obispo Presidente como permitida por I.16.3, desea ser recibido como Miembro del Clero en esta Iglesia, la persona solicitará por escrito a un Obispo, adjuntando lo siguiente:

- (1) Evidencia que la persona es un comunicante adulto confirmado y de buena reputación en una congregación de esta Iglesia.
 - (2) Evidencia de previo Ministerio y que todas las otras credenciales son válidas y auténticas.
 - (3) Evidencia de un carácter de buena moral y piadoso; y que la persona es libre de cualquier voto o promesa inconsistente con el ejercicio de Ordenes Sagradas en esta Iglesia.
 - (4) Transcripciones de todos los estudios académicos y teológicos.
 - (5) Un certificado de por lo menos dos Presbíteros de esta Iglesia donde se confirme que, desde un punto de vista personal o evidencia satisfactoria presentada ante ellos, ellos creen que la separación de esta persona de la Comunión a la cual pertenecían no fue debido a alguna circunstancia desfavorable a su carácter moral o religioso, o a cuenta del cual no sería oportuno admitir a la persona a Ordenes sagradas en esta Iglesia.
 - (6) Certificados en las formas provistas en Canon III.8.6 y III.8.7 del Rector o Miembro del Clero a Cargo y Junta Parroquial de una Parroquia en esta Iglesia.
 - (7) Una declaración de las razones por las cuales busca entrar en las Ordenes Sagradas en esta Iglesia.
- (b) Las provisiones de Canon III.8.5(a) aplicarán.

(c) Si la persona ha ejercitado un ministerio en la Iglesia anterior con buena reputación y éxito y si la persona demuestra evidencia de entrenamiento teológico satisfactorio en la Iglesia anterior, entonces el solicitante será examinado por la Comisión y tendrá que demostrar competencia en las siguientes áreas:

- (1) Historia de la Iglesia: la historia de la Comunión Anglicana y la Iglesia Episcopal.
- (2) Doctrina: la Enseñanza de la Iglesia tal como se presenta en los Credos y en el Bosquejo de la Fe, comúnmente llamado el Catecismo.
- (3) Litúrgicas: los principios e historia del culto Anglicano; el contenido del Libro de Oración Común.
- (4) Teología Práctica:
 - (i) El oficio y labor de un Diácono y Presbítero en esta Iglesia.
 - (ii) El procedimiento de culto público.
 - (iii) La Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal y de la Diócesis donde el solicitante reside.
 - (iv) El uso de la voz leyendo y hablando.
- (5) Los puntos de Doctrina, Disciplina, Forma de Gobierno, y Culto en la cual la Iglesia de donde proviene el Solicitante difieren de esta Iglesia. Esta porción de los exámenes será basada, por lo menos en parte, en preguntas y respuestas por escrito, y las repuestas se archivarán por lo menos unos tres años.

(d) La Comisión podría, con el consentimiento del Obispo, y con previo aviso al solicitante, examinar a éste en cualquier otro tema que fuese requerido por el Canon III.6.5 (f) y (g) ó III.8.5 (g) y (h).

(e) Antes de ser examinado en cuanto a Sec. 3 (c) de éste Canon, el solicitante habrá recibido certificados del Obispo y del Comité Permanente donde se estipula que el solicitante es aceptable como Miembro del Clero de esta Iglesia, siempre y cuando complete con éxito dicho examen.

(f) Antes de que la persona pueda ser ordenada o recibida a las Ordenes Sagradas en esta Iglesia, el Obispo requerirá una promesa por escrito de que ella/él está dispuesta/o someterse en todo, a la Disciplina de esta Iglesia sin recurso a ninguna otra jurisdicción eclesiástica o jurisdicción civil extranjera, y además el Obispo exigirá a la persona subscribirse y hacer en su presencia y dos Presbíteros más, la declaración que se le requiere en el Artículo VIII de la Constitución.

(g) Posteriormente, una vez que el Obispo queda satisfecho de las cualificaciones teológicas de la persona y ha terminado con éxito la Examinación especificada en Sec. 3 (c) de éste Canon y de su solidez de fe:

- (1) Recibir, con el consejo y el consentimiento del Comité Diocesano, la persona en la Iglesia en las órdenes a las cuales ya fue ordenado por un Obispo en la sucesión histórica; o
- (2) Confirmar y hacer la persona Diácono y, no antes de cuatro meses más tarde, ordenarlo como Sacerdote, si la persona no ha recibido tal ordenación; o
- (3) Ordenarlo como Diácono y no antes de seis meses más tarde, ordenar condicionalmente la persona como Sacerdote (habiendo bautizado y confirmado condicionalmente la persona si es necesario) si fue ordenado por un Obispo cuya autoridad para imponer tales órdenes no ha sido reconocida por esta Iglesia.

(h) En el caso de una ordenación bajo este Canon, el Obispo leerá, en el momento de la ordenación, este prefacio al Servicio:

La Autoridad Eclesiástica de esta Diócesis está satisfecha que A.B. acepta la Doctrina, Disciplina, y Culto de esta Iglesia y ahora desea ser ordenado Diácono (o ser ordenado Sacerdote) en esta Iglesia.

Momentáneamente nosotros estaremos confiriendo en A.B. la gracia y autoridad de las Órdenes Sagradas tal como esta Iglesia las ha recibido y las requiere para ejercer el ministerio de Diácono (o Sacerdote).

Los certificados de ordenación en tales casos leerán así:

Reconociendo el ministerio el cual A.B. ha ya recibido y por la presente añadiendo a dicha comisión la gracia y autoridad de Ordenes Sagradas tal como se entiende y se requiere por esta Iglesia para el ejercicio del ministerio de Diácono (o de Sacerdote).

(i) En el caso de una ordenación condicional prosequente a este Canon, el Obispo leerá en dicha ordenación el siguiente prefacio:

La Autoridad Eclesiástica de esta Diócesis está satisfecha que A.B., quien ha sido ordenado por un Obispo cuya autoridad no es reconocida por esta Iglesia, acepta la Doctrina, Disciplina, y Culto de esta Iglesia, y ahora desea ordenación condicional. A través de este servicio de ordenación, es nuestro propósito establecer que A.B. está calificado para ejercer el ministerio de Diácono (o Sacerdote).

(j) Nadie será ordenado o recibido como Diácono o Sacerdote hasta la edad de veinticuatro años.

(k) Un Diácono recibido bajo la autoridad de este Canon, deseando ser ordenado al Sacerdocio debe satisfacer todos los requisitos para su ordenación tal como lo prescribe Canon III.8

(l) Nadie será recibido u ordenado bajo la autoridad de este Canon con menos de doce meses después de la fecha de haber sido confirmado comulgante de esta Iglesia.